

Al Despacho de la Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2021-00284 presentada mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA contra WILLIAN AREVALO HERNANDEZ la cual correspondió por reparto ordinario, con memorial de medidas previas, la cual fue corregida por la parte actora.

Saravena, 5 de agosto del 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 81736-40-89-002-**2021-00284-00**
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILLIAN AREVALO HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0501

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva instaurada mediante apoderada judicial por **EL BANCO DAVIVIENDA** contra **WILLIAN AREVALO HERNANDEZ**, demanda que fue debidamente corregida por la parte actora dentro del termino para ello establecido.

El BANCO DAVIVIENDA, presenta demanda ejecutiva contra WILLIAN AREVALO HERNANDEZ por haber girado un pagaré a favor de entidad demandante, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se registrá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA** contra **WILLIAN AREVALO HERNANDEZ** las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (**\$9.997.714 M/CTE.**), por concepto de **Capital** representado en el Título Valor **PAGARÉ N.789032**.

1.2. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (**\$1.128.211 M/CTE.**), por concepto de Intereses Corrientes o de plazo desde el **16 de mayo de 2018** hasta el **11 de octubre de 2018**.

1.3. Por la suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$6.863.211.) M/CTE.**, por concepto de intereses

moratorios, sobre el capital anterior a la tasa máxima legal liquidados desde el día **12 de octubre de 2018** hasta el día **23 de marzo de 2021**.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal liquidados desde el **día siguiente a la presentación de la demanda**) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Para efectos de notificar la presente providencia a los ejecutados personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso. En concordancia con el decreto 806 del 2020.

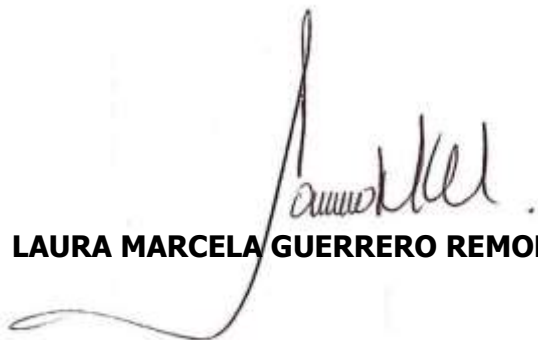
TERCERO: El ejecutado deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

CUARTO : Dese a la presente demanda el trámite del proceso DE EJECUCION DE SUMAS DE DINERO.

QUINTO: Reconocer a la doctora YOLANDA MURCIA BUITRAGO, Personería para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0015**

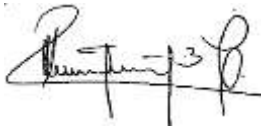
HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 5:00 P.M.



ROSSYCAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la Demanda Especial de Pertenencia, radicada 2021-00406 instaurada mediante apoderado judicial por ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO EVER VLANDIA NIÑO contra GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAM CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

Saravena, 5 de agosto de 2021.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno(2021).

REFERENCIA:	DEMANDA DE PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002-2021-00406
DEMANDANTE:	ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO EVER VLANDIA NIÑO
DEMANDADO:	GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAM CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0504

Entra al Despacho esta demanda Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de predio urbano propuesta por **ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO EVER VLANDIA NIÑO** contra **GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAM CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR**, para decidir sobre su admisión, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora subsanó la demanda dentro del termino establecido para ello.

Teniendo en cuenta la vigencia el Código General del Proceso, se aplicará lo allí dispuesto en el presente admisorio aplicando lo dispuesto en el art. 375 de la norma en cita para los procesos de Declaración de Pertenencia.

Revisada la demanda se tiene que reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82, 84 y ss, 375 del Código General del Proceso (Ley 1564/12), por ser este asunto de Mínima Cuantía, se aplicará el procedimiento Verbal sumario, Título I Capítulo I art. 368

y siguientes del Código General del Proceso y la notificaciones se realizarán como lo ordena el decreto 806 del 2020; y en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la demanda presentada mediante apoderado judicial por **ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO EVER VLANDIA NIÑO** contra **GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.**

Segundo: NOTIFICAR a los demandados **GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR,** conforme lo ordena el art. 290 y ss. del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 2020

Tercero: EMPLAZAR A LAS DEMAS PERSONAS DECONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL INMUEBLE A USUCAPIR, el cual se surtirá conforme los lineamientos del art. 37 numeral 6. y art. 108 del C. G. P. la parte actora deberá realizar la publicación conforme lo ordena el Decreto 806 de junio del 2020. Esto es que se publicará en el I Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. (Art.108 C.G.P.).

Cuarto: INFORMAR, la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo rural (Incoder) Hoy Agencia Nacional de tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y –reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi(Igac), para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.(Art.375 numeral 6º. inciso segundo del C.G.P.).

Quinto: INSTALAR la valla ordenada en el numeral 7 del art. 375 del Código General del Proceso, para lo cual se le concederá un término a la parte interesada de treinta(30) días para allegar las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la referida valla. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías el Juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiése una vez se cumpla lo enunciado.

Sexto: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.**410-1708** para lo cual se librará el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.(art. 375 num. 6 C.G.P.).

Séptimo: DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, previsto en el libro Tercero, Sección Primera, Procesos Declarativos Título II; Proceso verbal sumario art. 390 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

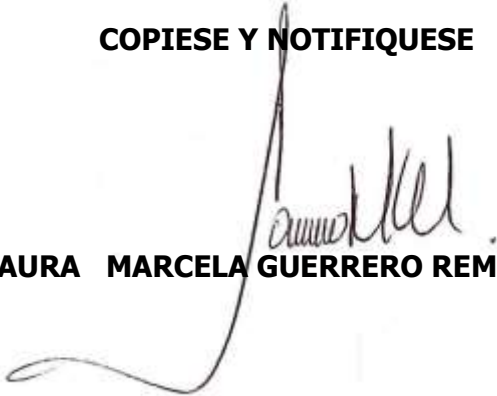
Octavo: REQUERIR a la parte actora para que allegue los fotografías de la valla, la inscripción de la demanda la publicación de los datos del presente proceso, así como el envío de la comunicación al -registro Nacional de personas emplazadas en el termino de treinta(30) días so pena de declarar desistimiento tácito. Se le solicita a la parte actora allegar las fotografías físicas ya que estas deben ser escaneadas para subir a registro Nacional de emplazados.

Noveno: Dése traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días (Artículo 391 CGP.).

Décimo: RECONOCER al Dr. ALEXANDR VEGA SUAREZ, personería para actuar dentro de la presente demanda como apoderada de la demandante, en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

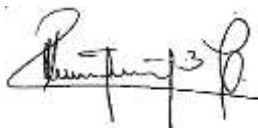
COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 015**

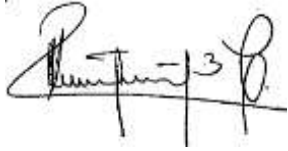
HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, la solicitud de matrimonio No. 2021-00277 presentada por ISAAC GARCIA MORA Y NEREIDA SANTOS SANCHEZ correspondió por reparto y se encuentra pendiente para fijar nueva fecha.

Saravena, 5 de agosto del 2021.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto dos mil veintiuno(2021)

PROCESO: MATRIMONIO
RADICACION: 81736-40-89-002-2021-00277
CONTRAYENTES: ISAAC GARCIA MORA
Y NEREYDA SANTOS SANCHEZ

INTERLOCUTORIO No.505

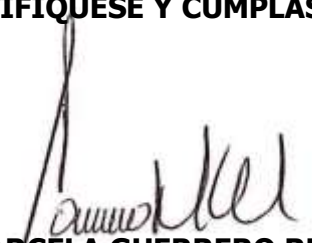
Despacho la solicitud de matrimonio presentada por ISAAC GARCIA MORA Y NEREIDA SANTOS SANCHEZ pendiente para fijar nueva fecha y en consecuencia el Despacho dispone:

FIJAR el día **19 de AGOSTO Del 2021 A LAS 9: 00 A.m.** para la celebración del matrimonio civil, que se realizara de manera virtual.

A los correos aportados se les remitirá el link de conexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0015**

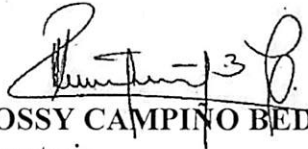
HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio civil 2021-00435 presentada por JOSIAS CONTRERAS FONTECHA y TANIA PRIETO ESTEBAN, correspondió por reparto y se encuentra pendiente para admitir.

Saravena, 05 de agosto del 2021


ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION No. 498

Radicado: 817364089002-2021-00435

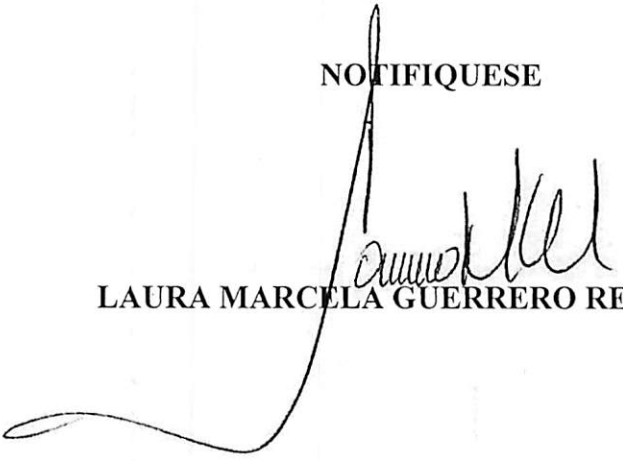
Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio presentado por JOSIAS CONTRERAS FONTECHA y TANIA PRIETO ESTEBAN para decidir sobre su admisión y en consecuencia el despacho ordena:

ADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por reunir los requisitos formales para su presentación y en consecuencia se fija el día **19 de agosto del 2021 a las 4:00 p.m.** para la celebración del Matrimonio Civil Virtual. Los contrayentes deberán aportar un correo electrónico para remitir el link de conexión virtual en la fecha y hora señaladas.

Téngase como testigos a los señores MANUEL ENRIQUE MARIN ORTEGA y JESUS MARIA NEIRA FERNANDEZ.

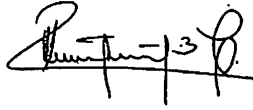
NOTIFIQUESE

La juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.015

HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA
EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rossy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio civil 2021-00136 suscrita por JAIMER ANTONIO YOTAGRI GUTIERREZ y YURIS MARIA GONZALEZ MIRANDA, se encuentra pendiente para señalar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero los contrayentes no se hicieron presentes.

Saravena, 05 de agosto del 2021


ROSSY CAMPINO BEDOYA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 497
Radicado: 817364089002-2021-00136

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio presentado por JAIMER ANTONIO YOTAGRI GUTIERREZ y YURIS MARIA GONZALEZ MIRANDA para fijar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero las partes no se hicieron presentes a pesar de haber notificado la fecha por estado y en consecuencia el despacho ordena:

Fijar como nueva fecha el día **19 de agosto del 2021 a las 3:00 p.m.** para la celebración del Matrimonio Civil Virtual. Los contrayentes deberán aportar un correo electrónico para remitir el link de conexión virtual en la fecha y hora señaladas.

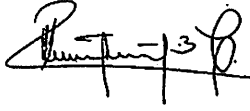
NOTIFIQUESE

La juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.015**

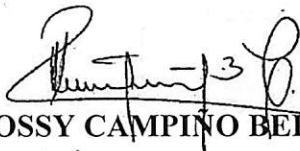
HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA
EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rossy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio civil 2021-00122 suscrita por ALCIDIO RINCON DURAN y EMILSE DURAN RODRIGUEZ, se encuentra pendiente para señalar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero los contrayentes no se hicieron presentes.

Saravena, 05 de agosto del 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

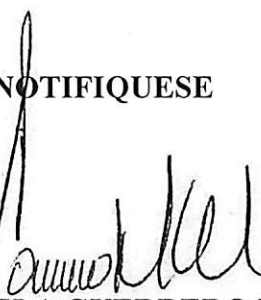
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 496
Radicado: 817364089002-2021-00122**

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio presentado por ALCIDIO RINCON DURAN y EMILSE DURAN RODRIGUEZ para fijar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero las partes no se hicieron presentes a pesar de haber notificado la fecha por estado y en consecuencia el despacho ordena:

Fijar como nueva fecha el día **19 de agosto del 2021 a las 2:00 p.m.** para la celebración del Matrimonio Civil Virtual. Los contrayentes deberán aportar un correo electrónico para remitir el link de conexión virtual en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE

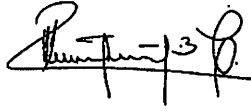
La juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.015**

HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA
EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio civil 2020-00103 suscrita por YESID VILLAMIZAR GELVEZ y MARIBEL CORONEL PRADA, se encuentra pendiente para señalar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero los contrayentes no se hicieron presentes.

Saravena, 05 de agosto del 2021


ROSSY CAMPINO BEDOYA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 495
Radicado: 817364089002-2020-00103

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio presentado por YESID VILLAMIZAR GELVEZ y MARIBEL CORONEL PRADA para fijar nueva fecha, porque se había fijado el 24 de mayo del 2021 pero las partes no se hicieron presentes a pesar de haber notificado la fecha por estado y en consecuencia el despacho ordena:

Fijar como nueva fecha el día **19 de agosto del 2021 a las 11:00 a.m.** para la celebración del Matrimonio Civil Virtual. Los contrayentes deberán aportar un correo electrónico para remitir el link de conexión virtual en la fecha y hora señaladas.

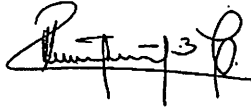
NOTIFIQUESE

La juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.015**

HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA
EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio civil 2021-00073 suscrita por JOHAN SEBASTIAN ARIZA REYES y YINETH LORENA DURAN ARGUELLO, se encuentra pendiente para señalar nueva fecha, porque se había fijado el 14 de mayo del 2021 pero los contrayentes no se hicieron presentes.

Saravena, 05 de agosto del 2021



ROSSY CAMPINO BEDOYA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 494

Radicado: 817364089002-2021-00073

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio presentado por JOHAN SEBASTIAN ARIZA REYES y YINETH LORENA DURAN ARGUELLO para fijar nueva fecha, porque se había fijado el 14 de mayo del 2021 pero las partes no se hicieron presentes a pesar de haber notificado la fecha por estado y en consecuencia el despacho ordena:

Fijar como nueva fecha el día **19 de agosto del 2021 a las 10:00 a.m.** para la celebración del Matrimonio Civil Virtual. Los contrayentes deberán aportar un correo electrónico para remitir el link de conexión virtual en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE

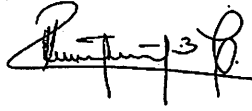
La juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.015**

HOY 6 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA
EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya' with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.